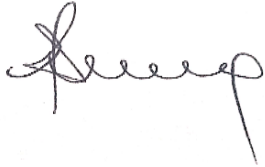


Al Despacho del señor Juez, hoy treinta de enero de dos mil veintitrés (2023)



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Una vez el Despacho consulta en la página del registro único empresarial y social cámaras de comercio – RUES, se verifica en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, el cual fue anexado al presente proceso las siguientes anotaciones;

“Por Escritura Pública No. 1242 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2019, inscrita el 31 de Octubre de 2019 bajo el número 02520737 del libro IX, la sociedad de la referencia fue declarada disuelta y en estado de liquidación”

Igualmente, por acta No. 90 del 30 de octubre de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2019 con el No. 02520738 del Libro IX, se designó como liquidador principal al señor RAUL ANDRES LEAÑO BARRETO identificado con cedula de ciudadanía 80.198.367.

Sobre el proceso de reorganización el numeral 12 y 13, del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, establece: **“ARTÍCULO 50. EFECTOS DE LA APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL.** *La declaración judicial del proceso de liquidación judicial produce:*

12. La remisión al Juez del concurso de todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, *hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y*

graduación de créditos y derechos de voto. Con tal fin, el liquidador oficiará a los jueces de conocimiento respectivos. La continuación de los mismos por fuera de la actuación aquí descrita será nula, cuya declaratoria corresponderá al Juez del concurso. Los procesos de ejecución incorporados al proceso de liquidación judicial, estarán sujetos a la suerte de este y deberán incorporarse antes del traslado para objeciones a los créditos. Cuando se remita un proceso de ejecución en el que no se hubiesen decidido en forma definitiva las excepciones de mérito propuestas estas serán consideradas objeciones y tramitadas como tales.

13. *La preferencia de las normas del proceso de liquidación judicial sobre cualquier otra que le sea contraria."*

Así pues, teniendo en cuenta lo expuesto, el despacho advierte que, ante la imposibilidad de dar continuación al presente tramite, se procederá a remitir el expediente contentivo del presente proceso ejecutivo al correo electrónico indupalma@indupalma.com, para lo que el liquidador designado dentro del trámite considere pertinente.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la suspensión del presente proceso ejecutivo contra **INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA INDUPALMA LIMITADA - EN LIQUIDACIÓN.**

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas dentro de la presente ejecución en contra de la demandada **INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA INDUPALMA LIMITADA - EN LIQUIDACIÓN.** Líbrense los oficios del caso.

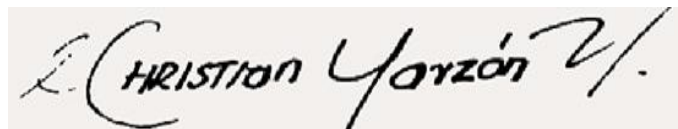
TERCERO: En caso de existir depósitos judiciales, se **ORDENA** su entrega inmediata a favor del Agente Liquidador, **RAUL ANDRES LEAÑO BARRETO**", identificado con la cedula de ciudadanía Numero 80.198.367.

2019-043-01
EJECUTIVO

CUARTO: REMITASE el expediente contentivo del proceso ejecutivo adelantado por LUIS ANTONIO MUÑOZ identificado con C.C 13.248.852, contra INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA INDUPALMA LIMITADA - EN LIQUIDACIÓN, al correo electrónico indupalma@indupalma.com, con la finalidad de que este expediente Judicial haga parte del proceso de recepción, calificación y graduación de acreencias que tramita el liquidador.

QUINTO: DEJAR las constancias respectivas de la salida del expediente.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **30 DE ENERO DE 2023**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 008** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **31 DE ENERO DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria